

Constancia Secretarial. Buenaventura, dieciséis (16) de Junio de dos mil veintiuno 2021. A Despacho de la señora juez, informándole que la entidad Ejecutada COLPENSIONES, aporta Resoluciones Nos GNR 195487 del 30 de junio de 2015 Resolución SUB106953 del 14 de mayo de 2020.

Por otro lado, el apoderado de la parte actora reitera la solicitud de embargo (índice 5 del expediente digital).

Sírvase proveer.

JULIAN ESTEBAN GUERRERO CALVACHE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 209 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Distrito de Buenaventura, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 272

PROCESO No. 76109-33-31-001-2017-00205-00
DEMANDANTE: MARCIAL BARAHONA SATIZABAL
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES COLPENSIONES
CONTROL: EJECUTIVO

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que, la entidad ejecutada COLPENSIONES, visible en índices 04 y 05 del expediente digital, allega Resoluciones Nos GNR 195487 del 30 de junio de 2015 y Resolución SUB106953 del 14 de mayo de 2020, mediante las cuales se da cumplimiento a las sentencias de primera y segunda instancias emanadas por este Despacho, dentro del proceso ordinario identificado con radicación No 76109333100120100024000, las cuales son base de esta ejecución, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, así las cosas, en aras de garantizar una correcta administración de justicia, por secretaria se pondrá en conocimiento dichas Resoluciones a la parte ejecutante, para que en el término de diez (10) días se pronuncie al respecto y aporte la documentación que pretenda hacer valer, como también se dará traslados de las respuestas brindadas por las entidades financiera, conforme lo ordenado por este despacho a través de auto interlocutorio No. 014 del 23 de enero de 2020 (índice 2 del expediente digital).

Para dar cumplimiento a lo anterior, se enviará el link del expediente digital a los canales digitales aportados por las partes.

Una vez surtido el término en comento, ingresar a despacho el expediente para decir sobre la solicitud de reiteración de embargo impetrado por la parte ejecutante, vista en índice 5 del expediente.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito de Buenaventura,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante los memoriales aportados por COLPENSIONES mediante las cuales se aporta las Resoluciones Nos GNR 195487 del 30 de junio de 2015 y Resolución SUB106953 del 14 de mayo de 2020, para que dentro del término de Diez (10) se pronuncie al respecto.

SEGUNDO: POR SECRETARIA, remitir el link del expediente del presente asunto, a los canales digitales aportados por las partes, para que realicen el impulso procesal pertinente.

TERCERO: Una vez vencido el término anterior, **INGRESAR** a despacho el expediente para decidir sobre la solicitud de reiteración de embargo impetrado por la parte ejecutante, vista en índice 5 del expediente.

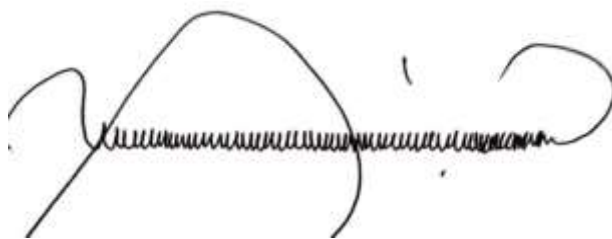
CUARTO: ADVERTIR a las partes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, deberán enviar ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen en el curso del proceso, a los canales digitales o correos electrónicos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje de datos enviado a este Despacho judicial a través del correo electrónico.

QUINTO: Teniendo en cuenta el deber consagrado en el artículo 8 y s.s. de la Ley 2080 de 2021, se comunican los canales digitales del Despacho de la siguiente manera:

Correo electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono Celular: **315 473 13 63**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' followed by a series of horizontal strokes and a final loop.

SARA HELEN PALACIOS
Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, Valle del Cauca, Veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante providencia del Veinte (20) de noviembre del dos mil veinte 2020 **CONFIRMÓ** la Sentencia No.069 del veinte (20) de junio del dos mil dieciséis (2016), proferida por este Despacho Judicial. Sírvase Proveer.

JULIAN ESTEBAN GUERRERO CALVACHE
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)**
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 209 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Distrito de Buenaventura, Veintiocho (28) de Junio del dos mil veintiuno (2021).

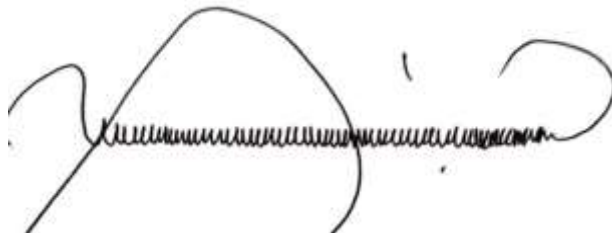
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 351

RADICACIÓN: 76-109-33-33-002-2014-00606-00
DEMANDANTE: ADAN PINEDA OLAYA Y OTROS
DEMANDADO: DISTRITO DE BUENAVENTURA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Providencia del Veinte (20) de noviembre del dos mil veinte 2020, **CONFIRMÓ** la Sentencia No. 069 del Veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016), proferida por este Despacho.

Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente, previa anotación respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



SARA HELEN PALACIOS
Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, Valle del Cauca, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Sentencia No. 245 del cuatro (04) de diciembre del dos mil veinte 2020 **CONFIRMO** la Sentencia No.0173 del treinta y uno (31) de Octubre del dos mil diecinueve (2019), proferida por este Despacho Judicial. Sírvasse Proveer.

JULIAN ESTEBAN GUERRERO CALVACHE
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)**
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 209 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Distrito de Buenaventura, veintiocho (28) de Junio del dos mil veintiuno (2021).

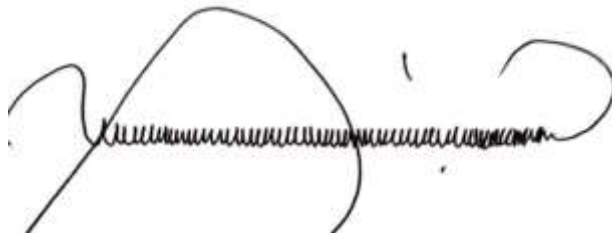
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 352

RADICACIÓN:	76-109-33-33-001-2019-00055-00
DEMANDANTE:	MYRIAM CELORIO BENITEZ
DEMANDADO:	NACION – MINEDUCACION- FOMAG Y OTRO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Sentencia No. 245 del cuatro (04) de diciembre del dos mil veinte 2020, **CONFIRMÓ** la Sentencia No. 0173 del treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019), proferida por este Despacho.

Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente, previa anotación respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



SARA HELEN PALACIOS
Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, Valle del Cauca, Veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Sentencia No. 246 del cuatro (04) de diciembre del dos mil veinte 2020 **CONFIRMÓ** la Sentencia No.002 del veinticinco (25) de enero de dos mil dieciséis (2016), proferida por este Despacho Judicial. Sírvasse Proveer.

JULIAN ESTEBAN GUERRERO CALVACHE
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)**
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 209 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Distrito de Buenaventura, Veintiocho (28) de Junio del dos mil veintiuno (2021).

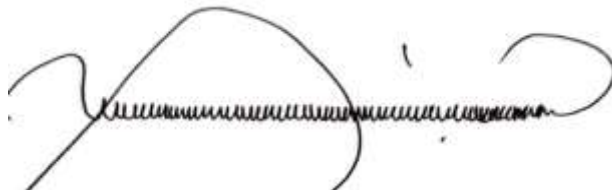
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 350

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2014-00028-00
DEMANDANTE: NELSON DEL CASTILLO OBANDO
DEMANDADO: DISTRITO DE BUENAVENTURA
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Sentencia No. 246 del cuatro (04) de diciembre del dos mil veinte 2020, **CONFIRMÓ** la Sentencia No. 002 del veinticinco (25) de enero de dos mil dieciséis (2016), proferida por este Despacho.

Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente, previa anotación respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



SARA HELEN PALACIOS

Juez